

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de San Andrés
Cholula, Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
23/ene/2023	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 9 de septiembre de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONTENIDO

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.....	4
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1	4
ARTÍCULO 2	4
ARTÍCULO 3	4
ARTÍCULO 4	4
CAPÍTULO II.....	5
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO	5
ARTÍCULO 5	5
CAPÍTULO III.....	6
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO	6
ARTÍCULO 6	6
CAPÍTULO IV.....	8
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO	8
ARTÍCULO 7	8
ARTÍCULO 8	8
ARTÍCULO 9	9
ARTÍCULO 10	10
ARTÍCULO 11	11
ARTÍCULO 12	11
ARTÍCULO 13	11
CAPÍTULO V.....	12
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO	12
ARTÍCULO 14	12
ARTÍCULO 15	12
ARTÍCULO 16	13
CAPÍTULO VI.....	13
DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO	13
ARTÍCULO 17	13
ARTÍCULO 18	13
CAPÍTULO VII	14
DE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES.....	14
ARTÍCULO 19	14
ARTÍCULO 20	14
ARTÍCULO 21	15
ARTÍCULO 22	15
ARTÍCULO 23	15
TRANSITORIOS.....	16

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE
TURISMO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto crear y normar al Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones y régimen interior.

ARTÍCULO 2

El Consejo Consultivo Municipal de Turismo es un Órgano Colegiado interinstitucional y plural, de análisis, opinión, asesoría y apoyo técnico del Municipio en materia de turismo, el cual sirve de instrumento de participación ciudadana y tendrá por objeto proponer y formular estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal en materia turística, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

ARTÍCULO 3

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I Ayuntamiento. Al H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla;

II. Consejo. Al Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, y

III. Municipio. Al Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

ARTÍCULO 4

El Consejo, tendrá su domicilio en la cabecera Municipal de San Andrés Cholula, Puebla; no siendo lo anterior obstáculo para que puedan sesionar en lugar distinto dentro del Municipio.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 5

El Consejo para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer acciones de desarrollo turístico del Municipio, acordes con los planes y programas de los tres órdenes de gobierno;
- II. Fomentar la participación ciudadana del Municipio en las diversas acciones y programas que se tengan contemplados en el Ayuntamiento, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo vigente, en materia de desarrollo turístico;
- III. Fortalecer los lazos de solidaridad Municipal en materia turística, así como la unidad de trabajo, entre autoridades y la sociedad en general, para detonar el desarrollo turístico del Municipio;
- IV. Analizar y discutir la problemática relacionada con el desarrollo turístico del Municipio;
- V. Recibir propuestas e inquietudes por parte de organismos y prestadores o prestadoras de servicios turísticos para revisar, analizar su viabilidad y en su caso, canalizarlos a las instancias competentes;
- VI. Realizar propuestas a las autoridades municipales competentes, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo vigente, que contribuyan al fomento del turismo;
- VII. Coadyuvar, cuando así le sea requerido, por las autoridades municipales competentes en acciones de promoción turística del Municipio, así como en proyectos turísticos del Municipio;
- VIII. Proponer proyectos que coadyuven a desarrollar, incrementar y fortalecer el turismo en el Municipio;
- IX. Conocer y coadyuvar cuando así le sea requerido por las autoridades municipales competentes, en el diagnóstico de desarrollo turístico del Municipio;
- X. Emitir su opinión, en la construcción y selección de los indicadores de turismo;
- XI. Designar y organizar las Comisiones Especiales de Trabajo, mismas que serán integradas por participantes del propio Consejo;

XII. Proponer al Ayuntamiento, criterios de desarrollo turístico sustentable, tanto para la actividad Municipal como para particulares;

XIII. Elaborar un Programa Anual de Trabajo del Consejo, que contenga como mínimo: objetivos, metas, acciones a corto plazo y mediano plazo, entre otros;

XIV. Establecer acuerdos, mediante votación de las personas integrantes del pleno del Consejo, mismos que se tomarán por mayoría o unanimidad, y

XV. Las demás que se desprendan de las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6

El Consejo estará integrado por:

I. La persona titular de la Presidencia Honoraria, que será la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, con voz y voto, y

II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, que será la persona titular de la Comisión Permanente de Turismo Municipal o análoga del Ayuntamiento con voz y voto;

III. La persona titular de la Secretaría Técnica, que será la Persona Titular de la Secretaría de Turismo del Ayuntamiento o análoga, con voz y voto;

IV. La persona titular de la Secretaría de Actas, que será invariablemente una persona Servidora Pública adscrita a la Secretaría de Turismo Municipal o análoga, que será designada por su Titular, misma que contará únicamente con voz dentro de las sesiones a celebrar;

V. Una persona Vocal del Sector Público, que será un representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Puebla, mismo que será designado por el Titular de dicha Dependencia, con voz y voto;

VI. Dos personas Vocales Municipales, que serán invariablemente personas titulares de las regidurías adscritas a la Comisión de Turismo del Ayuntamiento, mismas que serán designadas por la

persona titular de la Comisión Permanente de Turismo Municipal o análoga, con voz y voto;

VII. Seis personas Vocales Consultivos, que deberán ser personas ciudadanas responsables y comprometidas con la actividad turística del Municipio, o que por su trayectoria y experiencia conozcan la cultura, costumbres y tradiciones del Municipio, con voz y voto, y

Serán nombrados por la persona titular de la Presidencia Honoraria, a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a propuesta de las cámaras, asociaciones, prestadores de servicios turísticos y/o cualquier organismo involucrado con la actividad turística del Municipio; así mismo, serán aprobados por el pleno del propio Consejo durante la primera Sesión del Consejo, misma en la que rendirán su protesta respectiva.

Los cargos de las personas integrantes del Consejo serán honoríficos, por tanto, no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.

Las personas vocales durarán en su encargo un año que podrá ser prorrogable, debiendo ratificarse su permanencia por el pleno del Consejo.

Las ausencias de la persona titular de la Presidencia Honoraria invariablemente serán sustituidas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Cada integrante del Consejo designará una persona suplente que lo sustituya en sus ausencias, quien tendrá las mismas atribuciones de aquél; la designación y en su caso, sustitución de las personas suplentes, deberá hacerse del conocimiento de la persona titular de la Secretaría o Secretaría Ejecutiva por escrito del propietario o propietaria correspondiente.

La persona titular de la Secretaría o Secretaría Ejecutiva, previa aprobación de la persona titular de la Presidencia Honoraria podrá invitar a las sesiones del Consejo, a las personas funcionarias de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno que tengan competencia específica en algún tema o asunto relacionado con la actividad turística; asimismo, a aquellas personas, organizaciones e instituciones cuya actividad sea afín a los objetivos del Consejo y que por su demarcación territorial estén involucradas en asuntos relacionados con el turismo quienes únicamente contarán con voz en las sesiones a celebrar.

Para la vigilancia, control y evaluación de las funciones del Consejo, la persona titular de la Contraloría Municipal designará una persona

titular de la Comisaría, misma que podrá examinar la documentación, libros y registros del Consejo, a efecto de vigilar que los acuerdos que se tomen en el Pleno del Consejo se efectúen en estricto apego a la normatividad aplicable.

Antes de que concluya la administración municipal respectiva en el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Honoraria presidirá y convocará a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva una Sesión de Consejo; mediante la cual deberá informar acerca de las actividades del Consejo.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 7

La persona titular de la Presidencia Honoraria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Informar al Consejo de los asuntos de su competencia que considere de relevancia para la actividad turística;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo;
- IV. Proponer acciones que mejoren la calidad turística del Municipio, y
- V. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo y que otros ordenamientos le confieran.

ARTÍCULO 8

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia honoraria, presidir las sesiones del Consejo, con todas las facultades al efecto;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo previo acuerdo de la persona titular de la presidencia honoraria;
- III. Emitir los nombramientos de la personas titulares de la Secretaría Técnica, Secretaría de Actas, Vocal del Sector Público, Vocales Municipales y Vocales Consultivos;

- IV. Informar periódicamente a la persona titular de la Presidencia Honoraria acerca de las actividades del Consejo;
- V. Someter a la consideración del Consejo los temas a tratar en cada sesión;
- VI. Proponer al Consejo las invitaciones a otras dependencias y entidades federales, estatales y/o municipales, así como a los sectores social y privado, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo;
- VII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- VIII. Presentar al Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos;
- IX. Supervisar las funciones y el trabajo de las Comisiones Especiales de Trabajo del Consejo;
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- XI. Convocar a las reuniones de las Comisiones Especiales de Trabajo con fines de investigación, análisis, gestión y en su caso, evaluación;
- XII. Informar al Consejo del desarrollo de los trabajos efectuados por las Comisiones Especiales de Trabajo;
- XIII. Rendir un informe anual de los avances y logros obtenidos en materia de Turismo, de acuerdo al Programa Anual de Trabajo, y
- XIV. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo, y que otros ordenamientos le confieran.

ARTÍCULO 9

La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y notificar las convocatorias a las y los miembros del Consejo para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el Orden del Día de las sesiones del Consejo en acuerdo con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- III. Recibir las propuestas, que serán puestas a consideración del Consejo;
- IV. Turnar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las propuestas presentadas y aprobadas por el Consejo;

- V. Fungir como enlace, con las diversas dependencias o entidades de la administración pública, para el logro de los objetivos del Consejo;
- VI. Turnar a las Comisiones Especiales de Trabajo los asuntos que le encomiende el Consejo;
- VII. Preparar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- IX. Elaborar el informe anual de los avances y logros obtenidos en materia de Turismo, de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo;
- X. Recibir y analizar las conclusiones correspondientes de las Comisiones Especiales de Trabajo, y rendir un informe de éstas a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva;
- XI. Coordinar las funciones y el trabajo de las Comisiones Especiales de Trabajo del Consejo;
- XII. Mantener actualizada toda la información que el Consejo requiera;
- XIII. Vigilar, tramitar y resguardar bajo su responsabilidad la correspondencia, así como el archivo documental del Consejo;
- XIV. Enlazar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva con las Comisiones Especiales de Trabajo o grupos de trabajo, y
- XV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Honoraria o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 10

La persona titular de la Secretaría de Actas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones del Consejo;
- II. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo y recabar las firmas correspondientes;
- III. Proponer al Consejo lo que considere necesario para optimizar sus objetivos, y
- IV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Honoraria; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; la persona

titular de la Secretaría Técnica y que sean necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 11

Las personas Vocales Públicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar en las Sesiones del Consejo;
- II. Proponer al Consejo acciones que fomenten el desarrollo turístico del Municipio;
- III. Proponer ante el Consejo el desarrollo de temas y estudios, así como informar de las actualizaciones en materia turística de las que tenga conocimiento, tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo;
- IV. Opinar acerca de las acciones y programas que lleve a cabo el Consejo, y
- V. Solicitar informes de resultados de los acuerdos tomados por el Consejo.

ARTÍCULO 12

Las personas Vocales Municipales tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Consejo;
- II. Ejecutar los trabajos de la Comisión que le sea asignada por el Consejo;
- III. Opinar y sugerir cambios a las propuestas realizadas por las demás Comisiones;
- IV. Elaborar y proponer al Consejo, programas, proyectos o acciones con el objetivo de mejorar la actividad turística en el Municipio;
- V. Consultar a los distintos actores municipales entre los que se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados y el Cabildo del Ayuntamiento, sobre las acciones que incrementen el desarrollo de la actividad turística, y
- VI. Las demás que le señale la persona titular de la Presidencia Honoraria o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 13

Las personas Vocales Consultivas tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Consejo;

II. Ejecutar los trabajos de la Comisión que le sea asignada por el Consejo;

III. Opinar y sugerir cambios a las propuestas realizadas por las demás Comisiones;

IV. Elaborar y proponer al Consejo, programas, proyectos o acciones con el objetivo de mejorar la actividad turística en el Municipio;

V. Consultar a los distintos sectores y prestadores de servicios turísticos, sobre las acciones que incrementen el desarrollo de la actividad turística, y

VI. Las demás que le señale la persona titular de la Presidencia Honoraria o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 14

El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, para revisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones, proyectos y programas en favor del Desarrollo Turístico que se lleven a cabo en el Municipio.

Asimismo, sesionará de manera extraordinaria en cualquier momento que se requiera a juicio de la persona titular de la Presidencia Honoraria o de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para atender de manera rápida y eficaz cualquier asunto relacionado con el Consejo, previa convocatoria por escrito.

En la primera Sesión Ordinaria que se celebre en el Consejo, se llevará a cabo la instalación del mismo, así mismo, se nombrará a las personas integrantes propietarias y a sus suplentes para su debido funcionamiento.

ARTÍCULO 15

La persona titular de la Secretaría Técnica elaborará y notificará las convocatorias cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de la celebración de las sesiones ordinarias, y un día hábil antes para el caso de sesiones extraordinarias, con la salvedad de que en estas últimas pueda convocarse el mismo día en situaciones urgentes.

Las convocatorias deberán indicar la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la sesión que corresponde.

A la convocatoria se le acompañará el Orden del Día y la información documental que vaya a ser objeto de análisis, discusión y acuerdo.

ARTÍCULO 16

Para que las sesiones del Consejo tengan validez, deberá contar con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de las personas integrantes, en los que invariablemente deberá asistir la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la persona titular de la Secretaría Técnica, o en su caso, sus suplentes.

Para la aprobación de los asuntos planteados en el Consejo se requiere el voto de la mitad más uno de las personas integrantes del mismo que asistan a la sesión, en caso de empate la persona titular de la Presidencia Honoraria, o a falta de este último la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 17

Para llevar a cabo de manera eficiente los acuerdos tomados por el Consejo, se crearán las Comisiones Especiales de Trabajo necesarias, cuyo objeto será el estudio, y/o evaluación de los Proyectos que se presenten en las sesiones del mismo, de acuerdo a su ramo y tema.

ARTÍCULO 18

El Consejo conformará cada Comisión; designará a su coordinador o coordinadora respectivo y establecerá sus atribuciones específicas.

Las Comisiones Especiales de Trabajo deberán celebrar cuantas veces sea necesario, sesiones para el desarrollo y operación de sus objetivos.

Los acuerdos internos de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, la persona coordinadora de cada comisión tiene voto de calidad.

De las sesiones celebradas, se levantará el acta o minuta respectiva, misma que deberá ser firmada por todas las personas integrantes, y se enviará por conducto de la persona titular de su coordinación a la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo para su posterior presentación en el Pleno del Consejo.

CAPÍTULO VII

DE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES

ARTÍCULO 19

Las propuestas, programas, proyectos y acciones puestas a consideración del Consejo podrán ser presentadas por cualquier integrante de éste, y deberán contener los siguientes elementos:

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- a) Nombre del proyecto;
- b) Localización del proyecto;
- c) Monto requerido para el desarrollo del proyecto, y
- d) Participantes para la obtención del monto requerido.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO:

- a) Introducción (breve descripción del proyecto-memoria descriptiva);
- b) Fundamento turístico de la idea del proyecto;
- c) Aspectos técnicos del proyecto, y
- d) Servicios relacionados al proyecto.

III. VENTAS PROYECTADAS.

IV. COSTOS:

- a) Detalle de las inversiones necesarias para la puesta en marcha del proyecto, incluyendo la inversión en promoción y los costos generales del mismo.

V. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS QUE GENERARÁ EL PROYECTO:

- a) Estimar conforme al proyecto, los impactos que generará el mismo en los diferentes ámbitos.

VI. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

ARTÍCULO 20

Para que las propuestas sean sometidas al análisis del Consejo, deberán ser presentadas por escrito y por triplicado, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, rubricados por las personas autoras del mismo, con 10 días hábiles de anticipación, anteriores a la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria correspondiente, con la finalidad de considerarlas en el orden del día, mismas que

deberán ser acompañadas de la documentación soporte (técnica, contable, jurídica, etc.) que faciliten su estudio.

Se le otorgará a la o las personas autoras un término de treinta minutos para exponerlo en la sesión del Consejo correspondiente.

ARTÍCULO 21

En caso de que los, proyectos presentados al Consejo, no sean aprobados en la sesión donde se expongan, se podrá otorgar un término de quince días naturales para su revisión, y deberán fijar en su caso, una nueva fecha para presentarlos ante el Consejo.

Si el proyecto es rechazado nuevamente, el Consejo determinará por escrito la inviabilidad del mismo.

ARTÍCULO 22

Todos los documentos que formen parte de los proyectos serán responsabilidad de quien los presente; las personas integrantes del Consejo podrán en cualquier momento o por cualquier medio que consideren pertinente, verificar la veracidad de los datos contenidos en el mismo y hacer, en su caso, las aclaraciones procedentes.

ARTÍCULO 23

La opinión favorable que emita el Consejo, respecto de los proyectos sometidos a consideración, tendrán el carácter estricto de propuesta o recomendación y estarán supeditados a la suficiencia presupuestal del Ayuntamiento.

La viabilidad de los Proyectos presentadas al Consejo; independientemente de su aprobación por parte del mismo, dependerá de la suficiencia presupuestaria con la que cuente la Secretaría de Turismo del Ayuntamiento o análoga.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, de fecha 9 de septiembre de 2022, por el que aprueba el REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 23 de enero de 2023, Número 16, Tercera Sección, Tomo DLXXIII).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós. El Presidente Municipal Constitucional. **C. EDMUNDO TLATEHUI PERCINO.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. BERENICE PORQUILLO SALGADO.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, **C. MANUEL VÁZQUEZ TECANHUEY.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y Servicios Públicos. **C. ISIDRO CUAUTLE MITZNAHUATL.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Económico, Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. DAVID SOLÍS TOLAMA.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. IVETH MARLEN HERNÁNDEZ CEVADA.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. MERCEDES MORALES COYOPOL.** Rúbrica. El Regidor de Bienestar, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. JOSÉ ÁNGEL MINUTTI LAVAZZI.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. LUZ MARÍA YVÓN GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Regidora de Asuntos Metropolitanos y Agenda 2030. **C. ANAMÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.** Rúbrica. El Regidor de Migración. **C. JUAN CARLOS LÓPEZ BRAVO.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. JUANA COYOTL CHIQUITO.** Rúbrica. La Regidora de Participación Ciudadana. **C. MATILDE COYOTL CUAUTLE.** Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. FELISA JARAMILLO ROMERO.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. NOÉ CHANTES QUECHOL.** Rúbrica.